



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0220

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Aclare en el hecho 5°, el momento a partir del cual el encartado entró en mora respecto del pagaré No.42745, correspondiente al crédito 1270853 (archivo 1 fl.5).

2.- Relate lo acontecido con el pagaré No.66274, pues en el acápite de hechos no se mencionó dicho cartular, lo cual puede llegar a generar confusión.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
